



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2022

Proceso No. 2021 – 00696

En atención al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G del P., el Juzgado DISPONE:

**RECHAZAR** la presente demanda por cuanto la misma fue subsanada de manera extemporánea, nótese que el auto mediante el cual se inadmitió la acción que procura se notificó mediante estado electrónico de fecha 16 de febrero y solo hasta el 25 de ese mismo mes se allegó escrito de subsanación, cuando el término dispuesto para tal fin feneció el 23 de febrero.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos, hágase entrega a la parte interesada sin necesidad de desglose, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 01 de abril de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**